



Puno, 10 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el docente Dr. René Raúl Deza Colque – Docente Responsable Taller de Simulación de Audiencias, con registro N° 5501, por el que solicita la aprobación del proyecto de “Reglamento de Uso del Taller de Simulación de Audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA-Puno”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 119 del Estatuto Universitario, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, establece que es atribución del Decano dirigir administrativamente la Facultad;

Que, el Reglamento de Uso de los Laboratorios y Talleres de la Universidad, establece que: los laboratorios y talleres de la Universidad Nacional del Altiplano, tienen como objetivo principal la atención al estudiante en la realización de las prácticas; asimismo los talleres son espacios de aprendizaje, experimentación e investigación en el que se realiza un proceso de enseñanza y aprendizaje, según su formación académica;

Que, el Taller de simulación de audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, tiene como finalidad prestar servicios a los docentes, estudiantes y egresados, para la ejecución de prácticas experimentales en ciencias jurídicas, trabajos de tesis, trabajos de investigación en el marco de la especialidad y competencias en base a los estándares vigentes;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de junio de 2024;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley 30220 y Estatuto de la UNA-Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Reglamento de Uso del Taller de Simulación de Audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA-Puno” y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de la escuela Profesional de Derecho, Docente Responsable Taller de Simulación de Audiencias y demás instancias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por CRUZ
MAMANI Mariluz FAU 20145496170
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 12:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por SERRUTO
BARRIGA Sergio Valerio FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 13:55:55 -05:00

FIRMADO DIGITALMENTE

M.Sc. MARILUZ CRUZ MAMANI
Secretaria Técnica

Dr. SERGIO V. SERRUTO BARRIGA
Decano

Distribución: DEP
Responsable Taller de Simulación
Archivo

SVSB/MCM/lrb.-

PROYECTO
REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA PUNO.

TÍTULO I
PARTE PRELIMINAR

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art.1. Finalidad y Objeto. El taller de simulación de audiencias, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno) tienen como finalidad prestar servicios a los docentes, estudiantes, y egresados, para la ejecución de prácticas experimentales en ciencias jurídica, trabajos de tesis, trabajos de investigación en el marco de la especialidad y competencia en base a los estándares vigentes.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las directivas de administración, racionalización y el uso adecuado que deben seguir los usuarios para la utilización del taller de simulación de audiencias; en este sentido deberán sujetarse al mismo.

Art.2. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece las bases generales de uso del Taller de Simulación de audiencias de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas escuela profesional de Derecho de la UNA Puno.

Art.3. Bases legales. El taller de simulación de audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA-Puno, para cumplir sus funciones, se sujetan a los siguientes documentos normativos:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA
- d) Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA
- f) Reglamento de uso de Laboratorios y **Talleres** de la Universidad Nacional Del Altiplano-Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 1043-2021-R-UNA.

Art.4. Definición de términos básicos. Para efectos de lo previsto en el presente Reglamento los términos deberán entenderse de la siguiente manera:

- a) **Taller de simulación de audiencias.** Es el laboratorio propio del Programa de Derecho en el área penal, que recibe este nombre, en razón de la especialidad;
- b) **Reglamento.** El presente Reglamento para el uso del taller de simulación de audiencias de la escuela profesional de Derecho;
- c) **Usuarios.** El personal académico del programa de Derecho de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno, docentes, alumnos que se encuentren debidamente matriculados, y egresados.

- d) **Responsable académico.** Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas designado por el Decano, responsable de operación del taller de simulación de audiencias;
- e) **Responsable administrativo.** Servidor administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno, encargado del taller de simulación.
- f) **Equipo y mobiliario.** Equipos de audio y video, proyector, pizarra electrónica, silla, mesas, estrados y sus componentes.

TÍTULO II

PLANIFICACIÓN, CONDICIONES, RESPONSABILIDADES, DEL USO DEL TALLER DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS.

CAPÍTULO I

DEL USO DEL TALLER DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS

Art.5. Planificación y control del uso del Taller de Simulación de Audiencias.

El acceso al taller de simulación de audiencias está sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El docente deberá planificar el uso del Taller de Simulación de Audiencias en el silabo correspondiente en forma semestral, para cuyo efecto deberá solicitar por escrito al director de la escuela profesional el uso de taller de simulación, precisando el horario que corresponda al curso correspondiente.
- b) El director de la escuela profesional de derecho, en coordinación con el responsable académico, elaborará la planificación semestral del uso del Taller de Simulación de audiencias.
- c) Los usuarios autorizados (docentes) coordinarán con el responsable administrativo para el uso del Taller de simulación de audiencias, suscribiendo el respectivo registro de utilización.
- d) El Taller de Simulación de Audiencias, debe contar obligatoriamente con un cuaderno de registro del servicio en el cual se anotarán que contendrá los siguientes datos:
 - 1. Fecha de uso;
 - 2. Hora de Clase;
 - 3. Nombre y apellido del docente responsable;
 - 4. Firma del docente.
 - 5. Nombre y apellido del delegado del curso.
 - 6. Firma del delegado del curso.
 - 7. Nombre del curso.

8. Número de alumnos asistentes
 9. Simulación o práctica desarrollada.
 10. Equipos utilizados, y
 11. Respaldo servidor institucional;
- e) Tendrán acceso al Taller de simulación de audiencias, aquellos usuarios autorizados por el director de la escuela profesional de derecho, en función de la planificación constante en el sílabo de las asignaturas.

Art.6.- Condiciones para el uso del Taller de simulación de audiencias. Las condiciones generales para el uso del taller de simulación de audiencias son las siguientes:

- a) Los estudiantes de la escuela profesional de Derecho deberán ingresar al taller de simulación de audiencias acompañados del respectivo docente;
- b) Está prohibido la introducción y el consumo de alimentos, goma de mascar, cigarrillos y bebidas dentro del taller de simulación de audiencias;
- c) Los usuarios tienen prohibido alterar la configuración del taller de simulación de audiencias, la programación de sus equipos, el cambio de ubicación del mobiliario, el conectar o desconectar los equipos;
- d) Los usuarios deberán observar un comportamiento adecuado, en correspondencia con las actividades académicas que se realizan; y
- e) Los usuarios están obligados a mantener el aseo del taller de simulación de audiencias.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD POR EL USO DE EQUIPO Y MOBILIARIO

Art.7.- Responsabilidad por el uso de equipo y mobiliario del taller de simulación de audiencias. Para establecer responsabilidad por el uso de equipo y mobiliario del taller de simulación de audiencias:

- a) Los usuarios verificarán el estado de equipos y mobiliario antes de su utilización a fin de entregarlos en las mismas condiciones, pues serán responsables de daños ocasionados por mal uso de los mismos; de encontrarse irregularidades deberán ser notificadas, de manera inmediata, al director de escuela profesional, a fin de que este informe a las autoridades correspondientes de la Universidad Nacional de Altiplano.
- b) Si existiera negligencia por parte de los estudiantes en el uso de los equipos y mobiliario que lleve a su deterioro, el responsable administrativo informará al director de la escuela profesional a fin de establecer la responsabilidad correspondiente; y
- c) Si existiera negligencia por parte de los usuarios externos en la utilización de los equipos y mobiliario que lleve a su deterioro, el responsable administrativo informará al director de la escuela profesional de Derecho, quien comunicará a las autoridades correspondientes.
- d)

TÍTULO III
SEGURIDAD, FUNCIONES Y HORARIO DEL USO DEL TALLER DE
SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS.

CAPÍTULO I
SEGURIDAD

Art.8. Seguridad. La seguridad es una condición indispensable para el trabajo académico en el taller de simulación de audiencias, para lo cual se observará lo siguiente:

- a) El taller de simulación de audiencias, deberá poseer un extintor de incendios, ubicado de manera técnica, cuyo estado deberá ser revisado periódicamente por la Unidad de Mantenimiento de la Universidad;
- b) Los usuarios del taller de simulación de audiencias deberán conocer las normas de seguridad, los procedimientos de emergencia, incluyendo rutas de evacuación y zonas de concentración; así también deberán conocer la ubicación exacta del extintor; y,
- c) El taller de simulación de audiencias contará con la debida señalética en temas de seguridad.

Art.9. Está terminantemente prohibido el retiro de equipos, materiales o muebles de las instalaciones del Taller de Simulación de audiencias, para la realización de trabajos que no cuenten con la autorización de las instancias respectivas de la Escuela Profesional y Facultad.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL RESPONSABLE ACADÉMICO

Art.8.- Funciones del responsable académico. El docente designado por la Decano de la Facultad, es el responsable académico del funcionamiento del taller de simulación de audiencias, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Solicitar a los docentes de la escuela profesional de Derecho, en coordinación con el director de la escuela profesional, que vayan hacer uso del taller de simulación de audiencias, hagan constar la planificación respectiva en el sílabo de la asignatura;
- b) Elaborar el listado de usuarios autorizados para la utilización del taller de simulación de audiencias de manera semestral;
- c) Elaborar la planificación semestral del uso del taller de simulación de audiencias;
- d) Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes de la Universidad de los daños ocasionados al mobiliario y equipos; y,
- e) Poner en conocimiento del Decano de la Facultad a fin de que se solicite la reparación y mantenimiento del equipo y mobiliario del taller de simulación de audiencias.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Art.9.- Funciones del responsable administrativo. El responsable Administrativo, es el encargado del buen uso del taller de simulación de audiencias, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Verificar que los usuarios estén debidamente autorizados por el director de la escuela profesional de Derecho;
- b) Verificar que el uso del taller de simulación de audiencias se realice en función de la planificación realizada por el director de la escuela profesional de Derecho;
- c) Verificar que el ingreso de los usuarios se de en función de la normativa del presente reglamento;
- d) Revisar el estado de los equipos y mobiliario del taller de simulación de audiencias solicitando al Decano de la Facultad, requiera el mantenimiento y reparación de los mismos, en caso de ser necesario; y,
- e) Comunicar al director de la escuela profesional cualquier comportamiento inadecuado de los usuarios o daños al mobiliario y equipos causados por los mismos.
- f) Velar por la seguridad de los equipos y mobiliario y llaves del taller de simulación de audiencias.

CAPITULO IV

HORARIO.

Art.10. Horario. El uso del taller de simulación de audiencias deberá coincidir con las horas de clases asignadas al respectivo docente en su horario académico.

En caso de requerir el uso de taller de simulación de audiencias en un horario diferente, éste deberá ser autorizado por el director de la escuela profesional de Derecho, verificando previamente que en la planificación realizada no conste asignaturas de uso de otro docente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente reglamento entrará en vigencia previa su aprobación por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento de uso de Laboratorios **y Talleres** de la Universidad Nacional Del Altiplano-Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 1043-2021-R-UNA, el Estatuto de la Universidad y normas jurídicas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. En tanto se implemente el taller de simulación de audiencias civiles, laborales, los docentes de dichas especialidades podrán hacer uso del taller de simulación de audiencia.

